

31198

Escanear
26-10-06

que

Quito, 20 de octubre del 2006.



Señores.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
En su despacho.

De mis consideraciones:

Valor \$ 0,20 c/a.

MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA en calidad de Gerente General de la empresa SEGULLANTA, LLANTA SEGURA CIA. LTDA., expediente 5336/96 concurre ante ustedes para poner en su conocimiento de las transferencias de participaciones que han realizado los socios de esta compañía, consistente en:

1. El señor RAFAEL CLAVIJO CARRERA y su cónyuge ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO, cedieron a favor del señor FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO la cantidad de doscientas setenta y seis participaciones, en cincuenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar;
2. El señor NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO y su cónyuge CARMEN GRACIELA JÁCOME CALVACHE cedieron a favor de los señores: a) FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO la cantidad de sesenta participaciones en doce dólares; b) A favor de la señora MARIANA DE LA VEGA una participación, en veinte centavos de dólar; y, c) A favor de la señora MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de treinta y nueve participaciones, en siete dólares con ochenta centavos de dólar;
3. La señora MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES y su cónyuge WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ, cedieron a favor de MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de cien participaciones, en veinte dólares;
4. La señora JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS cedió a favor de la señora MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de ciento cincuenta y ocho participaciones, en treinta y un dólares con sesenta centavos de dólar;
5. La señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ y su cónyuge MILTON ALFONSO GALARZA FERNÁNDEZ cedieron a favor de MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de doscientas participaciones, en cuarenta dólares; cada participación tiene el valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

Jaime
170 894681-7

Esta transacciones se realizaron por escritura pública realizada el 25 de septiembre del 2006, ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón, e inscrita el 19 de octubre del 2006, de conformidad con el instrumento público adjunto.

Por la favorable acogida que se sirva dar a la presente les reitero mis agradecimientos.

Atentamente.



MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA

C.C. 170894681-7



R.L.

CESSION DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA

2006/10/26



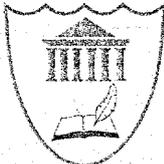


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16^a



CESION DE PARTICIPACIONES



OTORGADA POR: MARCO NICOLAS VILLACÍS TAMAYO,
RAFAEL CLAVIJO CARRERA, ANA
FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO, NELSON
RAFAEL HERNANDEZ HURTADO, CARMEN
GRACIELA JÁCOME CALVACHE, LILIA
AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ, MILTON
ALFONSO GALARZA FERNÁNDEZ, JORGE
AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS,
MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES,
WILSON RODRIGO ORTIZ NARVÁEZ

A FAVOR DE: FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO
MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA
VEGA MARIANA DE LA VEGA

CUANTIA: \$ 200.00

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinte y cinco días del mes de septiembre del dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, por una parte, el Doctor Marco Nicolás Villacís Tamayo, en calidad de Apoderado Especial de los señores:

Félix Víctor Cruz
M. Villacís

Juan y Josefina Mariana de la Vega
Guadalupe de Ortiz *José Bahamonde*

Cónyuges **RAFAEL CLAVIJO CARRERA** y **ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO**; cónyuges **NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO** y **CARMEN GRACIELA JÁCOME CALVACHE**, **CÓNYUGES**, **LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ** Y **MILTON ALFONSO GALARZA FERNÁNDEZ**, de conformidad con el Poder Especial, otorgado mediante escritura pública realizada el día martes ocho de agosto del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto de la ciudad de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, y que se agrega a esta escritura como documento habilitante; el señor **JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS**, divorciado, por sus propios derechos; y los cónyuges **MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES** y **WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ**, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, a quienes para efectos de este contrato se les denominará **“LOS CEDENTES”**; y, por otra parte, el señor **FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO**, casado, por sus propios derechos; la señora **MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA** casada, por sus propios derechos; y, señora **MARIANA DE LA VEGA**, casada por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se los denominará **LOS CESIONARIOS**. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse mutuamente, cual en Derecho se requiere para estos casos, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta la misma que transcribo y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de este contrato, por una parte, el Doctor Marco Nicolás Villacís Tamayo, en calidad de Apoderado Especial de los señores: Cónyuges **RAFAEL CLAVIJO CARRERA** y **ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO**; cónyuges **NELSON RAFAEL HERNANDEZ**



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



HURTADO y CARMEN GRACIELA JÁCOME CALVACHE, cónyuges **FELIX R AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ Y MILTON ALFONSO GALARRA FERNÁNDEZ**, de conformidad con el Poder especial, otorgado mediante escritura pública realizada el día martes ocho de agosto del dos mil seis, ante el Notario Décimo Sexto de la ciudad de Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, y que se agrega a esta escritura como documento habilitante; el señor **JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS**, divorciado, por sus propios derechos; y los cónyuges **MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES y WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ**, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal, a quienes para efectos de este contrato se les denominará “**LOS CEDENTES**”; y, por otra parte, el señor **FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO**, casado, por sus propios derechos; la señora **MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA** casada, por sus propios derechos; y, señora **MARIANA DE LA VEGA**, casada por sus propios derechos, a quien para efectos de este contrato se los denominará “**LOS CESIONARIOS**”. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, capaces para contratar y obligarse mutuamente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compañía **SEGULLANTA, LLANTA SEGURA COMPAÑÍA LIMITADA**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco; **b).- LOS CEDENTES** mencionados en la cláusula anterior, son Socios de la Compañía antes referida de la siguiente forma: **b1.-** El señor **RAFAEL CLAVIJO CARRERA**, es propietario de doscientas setenta seis participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de cincuenta y cinco dólares con veinte centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ USD 55.20); **b2.-** El señor **NELSON RAFAEL HERNÁNDEZ HURTADO**, es propietario de cien participaciones de veinte centavos de dólar cada

una, con un total de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ USD 20.00); b3.- La señora **MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES**, es propietaria de cien participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$USD 20.00); b4.- El señor **JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS** es propietario de ciento cincuenta y ocho participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de treinta y un dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ USD 31,60); b5.- La señora **LILIA AMERICA VINUEZA FERNÁNDEZ**, es propietaria de doscientas participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de cuarenta dólares de los Estados Unidos e Norteamérica (\$USD 40.00). c.- La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día jueves veintinueve de junio del dos mil seis, acta que se adjunta como habilitante de la presente cesión de participaciones; con el voto unánime de capital social y pagado, autorizó a los socios **BAHAMONDE MOLINEROS JORGE AGUSTÍN, CLAVIJO CARRERA RAFAEL, HERNANDEZ HURTADO NELSON RAFAEL, ROJAS FLORES MARÍA GUADALUPE, VINUEZA FERNÁNDEZ LILIA** ceda todas sus participaciones a favor de los señores: **FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO, MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA** y, señora **MARIANA DE LA VEGA**. **TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Con estos antecedentes, los cónyuges señores **RAFAEL CLAVIJO CARRERA** y **ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO** ceden a favor del señor **FELIX VICTOR CRUZ PICHUCHO** la cantidad de doscientas setenta y seis participaciones, con un total de cincuenta y cinco dólares con veinte centavos (\$ USD 55.20); los cónyuges **NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO** y **CARMEN GRACIELA JÁCOME CALVACHE**, ceden a favor de los señores **FELIX VICTOR CRUZ PICHUCHO** la cantidad e sesenta participaciones, con un total de doce dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de la señora **MARIANA DE LA VEGA**, una participación de



NOTARIA DECIMO SEXTA

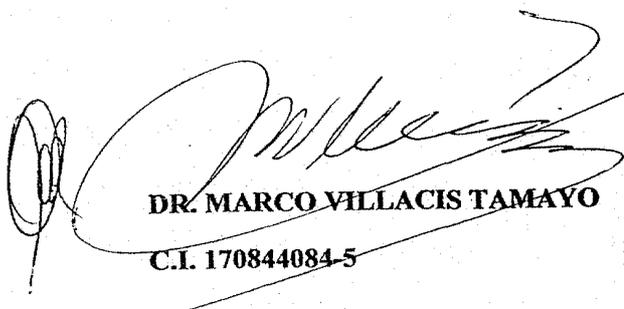
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

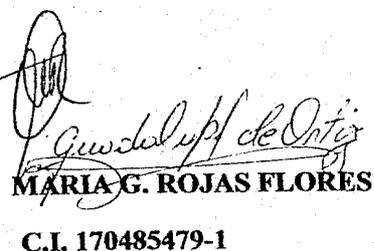


veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ USD 0,20) y de la señora **MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA**, la cantidad de treinta y nueve participaciones, con un total de siete dólares con ochenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 7,80); los cónyuges **MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES Y WILSON RODRIGO ORTIZ NARVÁEZ**, ceden a favor de **MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA**, la cantidad de cien participaciones en veinte dólares; los cónyuges **LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ Y MILTON ALFONSO GALARZA FERNÁNDEZ**, ceden a favor de la señora **MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA**, la cantidad de doscientas participaciones con un total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ USD 40.00); el señor **JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS**, cede a favor de la señora **MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA**, la cantidad de ciento cincuenta y ocho participaciones con un total de treinta y un dólares con sesenta centavos (\$ USD 31,60). **CUARTA.- PRECIO.-** El precio de la cesión de participaciones objeto de este instrumento es de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los cedentes reciben en proporción de sus participaciones cedidas. Por su parte los Cedentes declaran que reciben el dinero a su entera satisfacción, sin tener que realizar ningún reclamo en lo posterior. **QUINTA.- INSCRIPCION Y MARGINACION.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la matriz de la escritura de constitución y del presente acto societario de informe a la Superintendencia de Compañías. **SEXTA: JURISDICION Y TRAMITE.-** Los contratantes declaran que celebran el presente contrato de buena fe, y para lo no previsto, se sujetan a las discusiones amigables, con base en los principios de equidad. Para el caso de reclamación judicial, renuncian a domicilio y se sujetan a los jueces competentes de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha y al tramite verbal sumario. Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de esta escritura. **(HASTA AQUÍ**

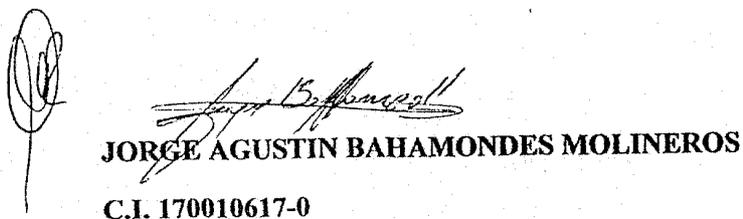
LA MINUTA). La misma que se encuentra firmada por el señor Doctor Marco Villacís Tamayo. Abogado con matrícula profesional número setenta veinte y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes en alta voz por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.



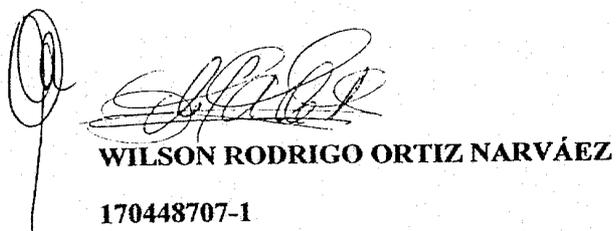
DR. MARCO VILLACIS TAMAYO
C.I. 170844084-5



MARIA G. ROJAS FLORES
C.I. 170485479-1



JORGE AGUSTIN BAHAMONDES MOLINEROS
C.I. 170010617-0



WILSON RODRIGO ORTIZ NARVÁEZ
170448707-1



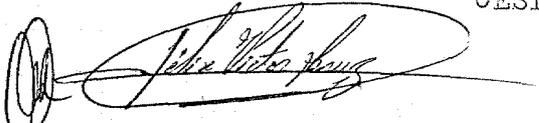
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

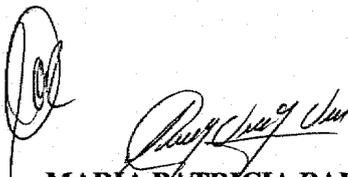
QUITO - ECUADOR

CESTION DE PARTICIPACIONES

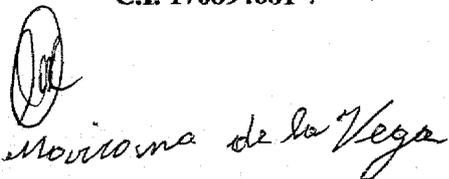



FELIX VICTOR CRUZ PICHUCHO

C.I. 170797602-1


MARIA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA

C.I. 170894681-7


MARIANA DE LA VEGA

C.I. 170192177-5



EL NOTARIO





Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170485479-1

ROJAS FLORES MARIA GUADALUPE
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO

LUGAR DE NACIMIENTO: 10 MARZO 1958
FECHA DE NACIMIENTO: 10 MARZO 1958
REG. CIVIL: 003-2-0200-01990 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

Guadalupe de Rojas

EQUATORIANA ***** V4344V4444

CASADO WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MOYSES A ROJAS
LUCICA FLORES
QUITO 10/12/2002
10/12/2014

REN 0389377

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170010617-0

BAHAMONDE MOLINEROS JORGE AGUSTIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 OCTUBRE 1946
FECHA DE NACIMIENTO: 04 OCTUBRE 1946
REG. CIVIL: 004 JO 0152 05849 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1946

[Signature]

EQUATORIANA ***** V4344V4444

DEPORTADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

AGUSTIN BAHAMONDE
MARIE E MOLINEROS
RUMENAHUI 24/06/2002
24/06/2014

REN 0053762

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170448707-1

WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ

21 DICIEMBRE 1957
CHILLOGALLO PICHINCHA
10af 219 437
QUITO PICHINCHA 1958

[Signature]

EQUATORIANA V3344 12242

NACIONALIDAD: C/O MARIA G. ROJAS F.

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA

PROFESION: CHOFER PROFESIONAL

NEPTALI ORTIZ
MARIANA NARVAEZ
QUITO 30 NOVIEMBRE 1982
21 DICIEMBRE 1988

0174013

[Signature]

[Fingerprint]

IDENTIFICACION CON DATOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170797602-1

CRUZ PICHUCHO FELIX VICTOR
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

24 FEBRERO 1964

004-1 0213 02803 M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E494312422

CASADO MARIANA PATRICIA BALLADARES

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR CRUZ

ROSA PICHUCHO

QUITO 14/08/2015

REN 0766644

Dr. Gonzalo Pulgar



FULGAR DESARROLLO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170894681-7

BALLADARES DE LA VEGA MARIANA PATRICIA

21 ABRIL 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 1 334 0703

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO FELIX VICTOR CRUZ PICHUCHO

SECUNDARIA COMERCIANTE

LUIS MANUEL BALLADARES

MARIANA DE LA VEGA

QUITO 7/02/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1182600



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

81-0018 NUMERO 1708946817 CEDULA

BALLADARES DE LA VEGA MARIANA PATRICIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

43-0043 NUMERO 1707976021 CEDULA

CRUZ PICHUCHO FELIX VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAZAR PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170844084-5

VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

22 SEPTIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0383 00383 M
REG. CIVIL

TUNGURAHUA/ PILLARO SEXO
PILLARO 1972

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V3333V4222
IND DACT

SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA
SUPERIOR PROF.OCUP

ROSEVINDO VILLACIS TORRES
LORENZA HIPATIA G TAMAYO

QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/07/2005

04/07/2017 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1564878
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1449517

170844084 5 0031 003

VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS
PICHINCHA QUITO
SAN MARCOS

DUPLICADO USD 3

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0000119 0407/0605 08:59:29

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170192127-5

DE LA VEGA VEGA MARIANA VICTORIA

07 ENERO 1929

CUTOPEAKI/LATAKUNGA/LA MATRIZ

REG. CIVIL 001- 0008 00021

CUTOPEAKI/ LATAKUNGA
LA MATRIZ 1929

FIRMA DEL CEDULADO



Mariana de la Vega

EQUATORIANA***** V3333V4222
IND DACT

MASADO LUIS VALLADARES

PRIMARIA QUENACER, DOMESTICOS

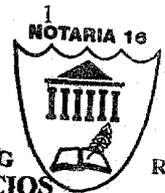
TOMAS DE LA VEGA

09 04/05/11

RENOVACION



PULGAR DERECHO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "COMPAÑIA SEGULLANTA LLANTA SEGURA CÍA. LTDA. CORRESPONDIENTE AL JUEVES VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS.

En la Ciudad de Quito, el día Jueves 29 de Junio del dos mil seis, siendo las 16H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en al calle Av. Amazonas No 6787 y Yacuambi de esta ciudad de Quito, se reúnen la totalidad de tos socios de la COMPAÑIA SEGULLANTA LLANTA SEGURA CÍA. LTDA, integrada por los señores: RAFAEL CLAVIJO CARRERA, es propietario de doscientos setenta y seis participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de cincuenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América; NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO, es propietario de cien participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de veinte dólares de los Estados Unidos de América; MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES es propietaria de cien participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de veinte dólares de los Estados Unidos de América; JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS es propietario de ciento cincuenta y ocho participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de treinta y un dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América; La señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ, es propietaria de doscientas participaciones de veinte centavos de dólar cada una, con un total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHÚCHO, propietario de 166 participaciones, de veinte centavos de dólar cada una, con un total de treinta y tres dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América, con lo que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el señor RAFAEL CLAVIJO CARRERA y en calidad de Secretario Ad. - Hoc actúa el señor FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHÚCHO. Por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorización y venta de participaciones por parte de la señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNANDEZ, RAFAEL CLAVIJO CARRERA, NELSON RAFAEL HERNÁNDEZ HURTADO, MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES, y JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS a favor de los señores: FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHÚCHO, MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA y señora MARIANA DE LA VEGA

El señor presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de la Junta el punto a tratarse.

Luego de aprobar el Orden del día, pasa a tratarse el primer punto:

Con relación al Primer Punto: Toma la palabra la señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNANDEZ que es su interés al igual que de otros socios ceder sus participaciones a favor de otras personas, para que puedan manejar la compañía, expresamente solicito: "Que se sirvan autorizar la cesión de participaciones de LILIA AMERICA VINUEZA FERNANDEZ, RAFAEL CLAVIJO CARRERA, NELSON RAFAEL HERNÁNDEZ HURTADO, MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES, y JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE, propietarios de 834 participaciones en total, a favor de los señores: FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHÚCHO, MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA; y, señora MARIANA DE LA VEGA"

Luego de las debidas deliberaciones sobre los puntos del Orden del Día, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General Ordinaria de Socios, resuelve:

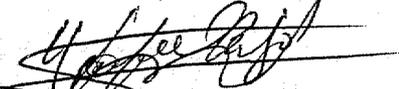
1. Autorizar la cesión de participaciones de la compañía de la siguiente forma:
 - 1.1) El socio señor RAFAEL CLAVIJO CARRERA y su cónyuge ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO, podrán ceder a favor del señor FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO la cantidad de doscientas setenta y seis participaciones, en cincuenta y cinco dólares con veinte centavos de dólar;
 - 1.2) El socio NELSON RAFAEL HERNÁNDEZ HURTADO y su cónyuge CARMEN GRACIELA JÁCOME CALVACHE podrán ceder a favor de los señores: a) FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO la cantidad de sesenta participaciones en doce dólares; b) A favor de la señora MARIANA DE LA VEGA una participación, en veinte centavos de dólar; y, c) A favor de la señora MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de treinta y nueve participaciones, en siete dólares con ochenta centavos de dólar;
 - 1.3) La socia MARÍA GUADALUPE ROJAS FLORES y su cónyuge WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ, podrán ceder a favor de MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de cien participaciones, en veinte dólares;
 - 1.4) El socio señor JORGE AGUSTÍN BAHAMONDE MOLINEROS podrá ceder a favor de la señora MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de ciento cincuenta y ocho participaciones, en treinta y un dólares con sesenta centavos de dólar;
 - 1.5) La socia señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ y su cónyuge MILTON ALFONSO GALARZA FERNÁNDEZ podrán ceder a favor de MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA la cantidad de doscientas participaciones, en cuarenta dólares; cada participación tiene el valor de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América.
 - 1.6) El nuevo cuadro de integración del capital de la compañía será el siguiente:

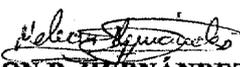
Cuadro de integración de Capital

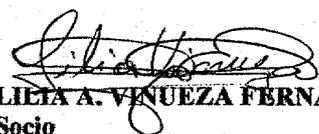
NOMBRES DE SOCIO	Total Capital USD. \$	Participaciones.	Porcentaje de Participac.
Sr. FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO	100.40	502	50.20
Sra. MARIANA PATRICIA BALLADARES DE LA VEGA.	99.40	497	49.70
Sra. MARIANA DE LA VEGA.	0.20	1	0.10
TOTAL	200	1000	100



No habiendo otros puntos constante en el Orden del Día, el presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 17h40 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.

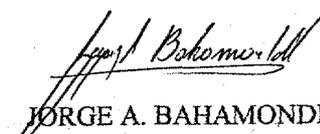

RAFAEL CLAVIJO CARRERA.
Presidente

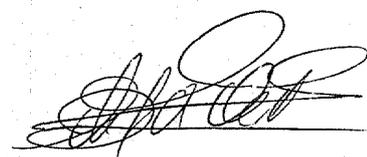

NELSON R. HERNÁNDEZ HURTADO.
Socio


LILIA A. VINUEZA FERNANDEZ.
Socio


FÉLIX VÍCTOR CRUZ PICHUCHO,
Secretario Ad-hoc


MARÍA G. ROJAS FLORES.
Socio


JORGE A. BAHAMONDE M.
Socio


WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Notario

Copia:

SEGUNDA

De:

PODER ESPECIAL

Otorgada por:

RAFAEL CLAVILIO CARRERA Y OTROS

A favor de:

MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO

El:

08 DE AGOSTO DEL 2005

Parroquia:

INDETERMINADA

Cuantía:

14 AGOSTO

Quito, a de de 2.00

República de El Salvador No. 734 y Portugal
Edificio: ATHOS 1er. Piso Oficina: No. 102
Telfs.: 2268372 / 2268373 / 3368374 / 2268375
Fax: 2267377 QUITO - ECUADOR



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª



PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

RAFAEL CLAVIJO CARRERA Y OTROS

A FAVOR DE:

MARCO NICOLAS VILLACÍS TAMAYO.

CUANTIA: INDETERMINADA

M.N.CDI: 2 COPIAS

NOTARIA 16ª

NOTARIA 16

NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO:

En esta ciudad San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Martes ocho de Agosto del dos mil seis, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON, comparecen para conferir PODER ESPECIAL, las siguientes personas:

Comparecen: Por una parte Los cónyuges, RAFAEL CLAVIJO CARRERA, y ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO; b) Los cónyuges NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO, y CARMEN GRACIELA JACOME CALVACHE; y, la señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada General del señor MILTON ALFONSO GALARZA FERNANDEZ, de conformidad con el poder que se adjunta como habilitante; en calidad de "Mandantes". Por otra parte el Doctor MARCO NICOLÁS VILLACÍS TAMAYO, en calidad de "Apoderado". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Quito, con capacidad para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de poder especial, sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES: Comparecen:

a) Los cónyuges, señor RAFAEL CLAVIJO CARRERA, y señora ANA FRANCISCA GUÑUNA MINANGO, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal; b) Los cónyuges, señor NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO, y señora CARMEN GRACIELA JACOME CALVACHE por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal; y, c) La señora LILIA AMÉRICA VINUEZA FERNÁNDEZ, por sus propios derechos y en calidad de Apoderada de su cónyuge, señor MILTON ALFONSO GALARZA FERNANDEZ, a quienes en lo posterior se les llamara "Los Mandantes". Por otra parte el Doctor MARCO NICOLÁS VILLACÍS TAMAYO, a quien para efectos de este instrumento se le conocerá como "El Apoderado". Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, a excepción del señor Marco Villacís que es soltero, por lo demás son mayores de edad, empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito. SEGUNDA. OTORGAMIENTO DE PODER: "Los Mandantes", confieren PODER ESPECIAL tan amplio y suficiente como en el Derecho ecuatoriano es menester, a favor del señor MARCO NICOLÁS VILLACÍS TAMAYO, para que en su representación realicen lo siguiente: a) Está facultado para concurrir con voz y voto a las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias de la Empresa "SEGULLANTA, LLANTA SEGURA COMPAÑÍA LIMITADA"; b) Podrá

Nelson R. Hernandez
Carmen G. Jacome
Lilia A. Vinueza
Milton A. Galarza
Marco N. Villacís



NOTARIA DECIMO SEXTA

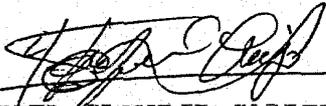
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



acceptar dignidades, renunciar derechos, consentir en la admisión de nuevos accionistas, aprobar cuentas, balances y resoluciones o rechazarlas, consentirá en aumentos, disminuciones de capital, liquidaciones, fusiones, escisiones, o transformaciones de dicha compañía; c) Podrá vender, ceder, donar o transferir las acciones que posea en la compañía antes indicada; d) Podrá ejercer las acciones judiciales, extrajudiciales, administrativas, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, derivadas de las acciones antes detalladas, de propiedad de los mandantes; g) Podrá suscribir todos los documentos que fueren necesarios, ante cualquier institución pública o privada relacionada con las acciones en referencia. h) Para que reciba documentos, valores o dinero relacionado con las acciones en la citada compañía. i) En definitiva, ejercerá todos los derechos y obligaciones derivados de las acciones de propiedad de los Mandantes. j) Podrá sustituir este poder total o parcialmente en uno o varias personas naturales de absoluta confianza del mandatario y revocará cuantas veces sea necesario estas sustituciones. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El Apoderado expresamente acepta el mandato que se le confiere por este instrumento, y expresa que lo cumplirá a cabalidad. CUARTA: CUANTÍA.- El asunto sobre el cual versa, la cuantía es indeterminada. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la

misma que se encuentra firmada por el doctor Marco Vinicio Galindo con matricula profesional siete mil setecientos setenta y seis del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leído que les fue por mí, el Notario a los comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y firma conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

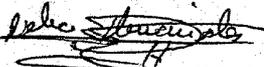

RAFAEL CLAVIJO CARRERA.

170718976-S.C.C.


ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO.

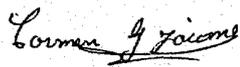
170717092-2

C.C.


NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO.

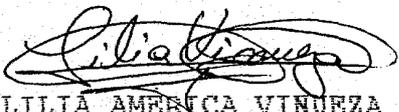
170777506-8.

C.C.


CARMEN GRACIELA JACOME CALVACHE.

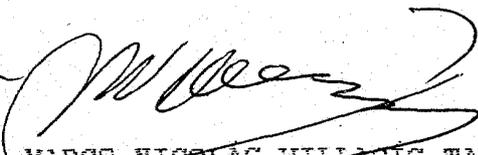
171133535-4

C.C.


LILIA AMERICA VINUEZA FERNANDEZ.

170601996-3

C.C.


MARCO NICOLÁS VILLACÍS TAMAYO

170744084-5.

C.C.

EL NOTARIO





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 58 / 2006

PAGINA: 58



Dr. Gonzalo
Roman Chacón
CUITO - ECUADOR

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a los diez y siete días del mes de enero del dos mil seis, ante mí, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece MILTON ALFONSO GALARZA FERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en 5305 94 ST ELMHURST QUEENS, con cédula de ciudadanía número 1704149952, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LILIA AMERICA VINUEZA FERNANDEZ, domiciliado en CONOCOTO, PROVINCIA DE PICHINCHA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El

800 Second Ave. Suite 600 • New York, N.Y. • Tel. (212) 808-0170 (212) 808-0171 • Fax (212) 808-0188 • e-mail: cecunewyork@mmrree.gov.ec

NOTARIA DÉCIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA CERTIFICADA que me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito, 08 de agosto 2006
DR. GONZALO ROMAN CHACON

presente mandato se mantendra vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

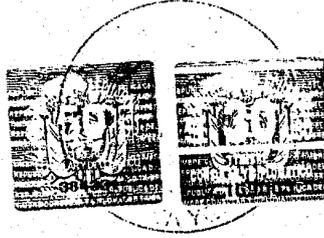
D. MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Vice-Cónsul

D. MILTON ALFONSO GALARZA FERNANDEZ

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los diez y siete días del mes de enero del dos mil seis.

MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS,
Vice-Cónsul

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



ARTICULO DECIMO SEXTA
conformidad con lo dispuesto en el
18 de la ley Orgánica doy fe, que la
presente es una COMPULSA de la
misma certificada que me fue
entregada y devuelta al interesado.

08 agosto 2006

ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170844084-5

VILLACIS TAMAYO MARCO NICOLAS
TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO
22 SEPTIEMBRE 1972

001-0383 00383 M
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 1972

[Firma]



NOTARIA 16



Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

ECUATORIANA***** V3333V4222

SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA

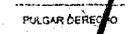
SUPERIOR

RÓSESVINDO VILLACIS TORRES
LORENZA HIPATIA G TAMAYO
QUITO 04/07/2005

04/07/2017

REN 1564878

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170601996-3

VIOLEZA FERNANDEZ LILIA AMERICA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 MARZO 1960

0186 02764 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

[Firma]



ECUATORIANA***** E3333I2222

CASADO MILTON ALFONSO GALARZA F

SEÑALARIA COMERCIANTE

JOSÉ VILUZZA
QUITO 18/05/2004

18/05/2016

REN 1121470

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711133535-4

ACDHE CALVACHE CARMEN GRACIELA
DICIEMBRE 1.972

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
12 115 06025
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 82

[Firma]



ECUATORIANA***** V3312-4442

CASADO NELSON RAFAEL HERNANDEZ H

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

RICARDO ALCIDES JACOME
FRANCISCA TUNATO
QUITO 7-35-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1240366



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170777506-8

HERNANDEZ HURTADO NELSON RAFAEL
08 ENERO 1.966

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
62 280 24292
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 66

[Firma]



Notario 16 del Cantón Quito
de Pichincha, Republica del Ecuador
que ésta es FIEL COPIA del
que me fue presentado para este
de acto seguido lo devolví a interesado.

18 AGO 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO

ECUATORIANA***** E3333I2222

CASADO CARMEN GRACIELA JACOME CALVACHE

PRIMARIA EMPLEADO

SANTIAGO HERNANDEZ
NELSON RAFAEL HURTADO
QUITO 15/04/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

151154



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170717092-2

GUANUNA MINANGO ANA FRANCISCA

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

27 JULIO 1965

007-0220 05215 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

Ana Guanuna
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V4344V2242

CASADO RAFAEL CLAVIJO CARRERA

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

MARINO GUANUNA

ROSA MINANGO

QUITO 20/05/2003

20/05/2015

REN 0642040

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170718976-5

CLAVIJO CARRERA RAFAEL

24 OCTUBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

008-0192 05968

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1965

Rafael Clavijo
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E3333V2224

CASADO ANA FRANCISCA GUANUNA MINANGO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ANCEST MARIA CLAVIJO

ECUISA CARRERA

QUITO 23/01/2002

23/01/2014

1352800



PULGAR DERECHO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL otorgado por RAFAEL CLAVIJO CARRERA Y OTROS, a favor de MARCO NICOLAS VILLALBA TAMAYO, debidamente sellada y firmada en Quito, a once de agosto del año dos mil seis.

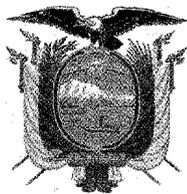
NOTARIA 10



G R

Dr. Gonzalo
Remón Chacón
QUITO - ECUADOR

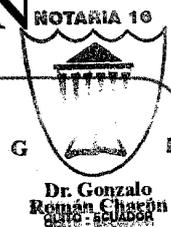
DOCTOR GONZALO REMON CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTON



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES**, otorgada por los señores **MARCO NICOLAS VILLACIS TAMAYO, RAFAEL CLAVIJO CARRERA, ANA FRANCISCA GUAÑUNA MINANGO, NELSON RAFAEL HERNANDEZ HURTADO, CARMEN GRACIELA JACOME CALVACHE, LILIA AMERICA VINUEZA FERNANDEZ, MILTON ALFONSO GALARZA FERNANDEZ, JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS, MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES y WILSON RODRIGO ORTIZ NARVAEZ**, a favor de los señores **FELIX VICTOR CRUZ PICHUCHO, MARIANA PATRICIA BALLADRES DE LA VEGA, y MARIANA DE LA VEGA**; firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA DECIMO SEXTA
 DR GONZALO ROMAN CHACON
 10669448

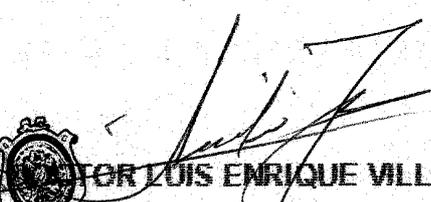
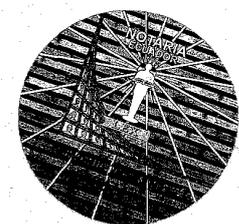


DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



RAZON: Con fecha veinticinco de septiembre del años dos mil seis, ante el NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON , se ha otorgado la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑIA SEGULLANTA, LLANTA SEGURA COMPAÑIA LIMITADA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN de dicha empresa, celebrada en esta Notaría el treinta de julio del dos mil cinco. Quito, a doce de octubre del dos mil seis .



NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

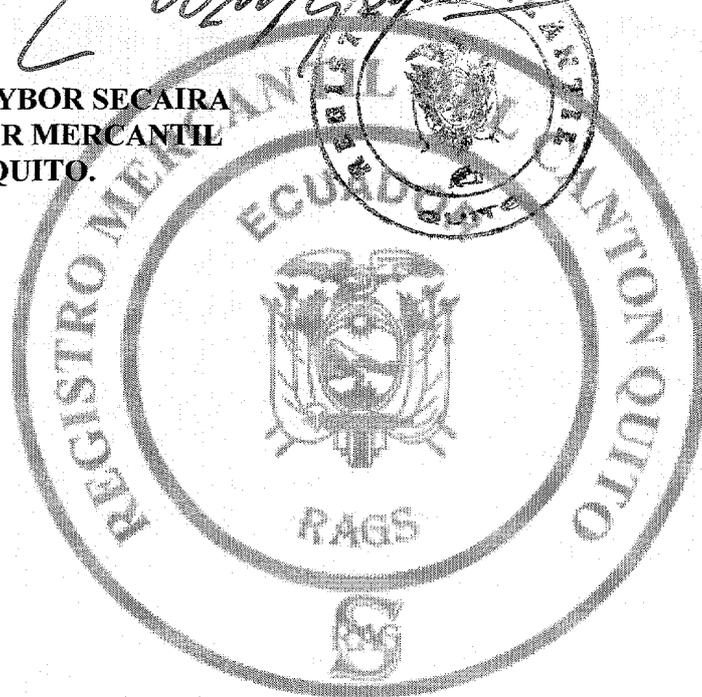


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2986** de REGISTRO MERCANTIL de once de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 4212, tomo 126 correspondiente a la compañía **"SEGULLANTA LLANTA SEGURA CIA. LTDA."** lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diecinueve de Octubre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng